



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTO, El Informe N° 84-2023-AFA-GZI-DDC-CUS/MC e Informe N° 000099-2023-CA/MC, de la Coordinación de Adquisiciones, Proveído N° 003090-2023-OPP/MC de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Proveído N° 001260-2023-AFPE/MC, del Área Funcional de Presupuesto y Estadística, Informe N° 000048-2023-AFA-UPZ/MC de la Abogada del Área Funcional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° 000517-2023-AFA/MC del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Memorando N° 000340-2023-OA/MC de la Oficina de Administración y el Informe N° 000933-2023-OAJ/MC, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, de conformidad con el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante D.S. N° 005-2013-MC es un órgano desconcentrado encargado dentro de su ámbito territorial de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Es responsable de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, implementando políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los Órganos de Línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, con Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), mediante el cual el Ministerio de Cultura, delega funciones y atribuciones a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, de conformidad a la Ley N° 29565, así como por la Ley N° 28293, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y otras normas vinculantes, orientadas a actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales;

Que, el artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 0000441-2022-DM/MC, de fecha 28 de diciembre de 2022, señala: *"Precisar que las facultades previstas en la normativa de contratación estatal vigente asignadas al titular de la entidad son ejercidas por los Responsables de cada una de las Unidades Ejecutoras que integran el Pliego 003: Ministerio de Cultura, a excepción de la Unidad Ejecutora 001: Administración General que se rige conforme a lo previsto en la presente resolución, en el ámbito de sus competencias y en su condición de entidades para la normativa de contrataciones del Estado, en aplicación del artículo 3 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y del artículo 3 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; no constituyendo el presente artículo una delegación de facultades"*;

Que, con Resolución Directoral N° 000083-2023-DDC-CUS/MC., de fecha 20 de enero del 2023, La Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco – Unidad Ejecutora MC-Cusco, aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2023;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto supremo N° 377-2019-EF, y Decreto Supremo N° 168-2020-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sostiene que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente ley o no, y de la fuente de financiamiento"*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), éste puede ser modificado, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE, siendo requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo el procedimiento de comparación de precios, bajo sanción de nulidad;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD **"Plan Anual de Contrataciones"** aprobado por Resolución N° 014-2019-OSCE/CD, dispone en sus numerales 7.6.1 y 7.6.2 que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) podrá ser modificado, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso mediante instrumento emitido por el titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la Modificación del PAC. En el caso de que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá de indicar los procedimientos que se desea incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal Web del SEACE;

Que, el numeral 7.8.1 de la Directiva precedentemente citada señala que, el titular de la Entidad o funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio del control gubernamental que ejerzan los Órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, mediante Provedo N° 000092-2023-AFA-GZI/MC se remite el Informe N° 84-2023-AFA-GZI-DDC-CUS/MC así como el Informe N° 000099-2023-CA/MC, ambos de fecha 01 de junio de 2023, la Coordinación de Adquisiciones del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Desconcentrada de Cultura –Cusco – Unidad Ejecutora MC- Cusco, con el propósito de incluir dos (02) procedimiento de selección en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, que puntualiza que, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones es posible su modificación en cualquier momento del año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, con el Informe citado en el considerando precedente, se solicita la inclusión de dos (02) procedimientos de selección, señalando que: *"(..) Se informa que, habiéndose recepcionado el requerimiento elaborado por la Meta 11 de la obra: "RECUPERACIÓN DEL CAMINO RITUAL INCA SECCIÓN QORIKANCHA – ÑUSTAPAKANA DISTRITO DE CUSCO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" corresponde a bienes que se indican a continuación, cuyos montos obtenidos de las cotizaciones realizadas en el mercado superan las 8 UITs; correspondería efectuar su adquisición por procedimientos de selección, debiendo ser los procedimientos de selección los siguientes:*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

1. *(Adjudicación Simplificada) Adquisición de piedras para la obra: "RECUPERACIÓN DEL CAMINO RITUAL INCA SECCIÓN QORIKANCHA – ÑUSTAPAKANA DISTRITO DE CUSCO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" (S/ 132,002.00).*
2. *(Subasta Inversa Electrónica) Adquisición de agregados para la obra: "RECUPERACIÓN DEL CAMINO RITUAL INCA SECCIÓN QORIKANCHA – ÑUSTAPAKANA DISTRITO DE CUSCO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" (S/ 82,292.36);*

Así como "(...) Cabe mencionar que la presente es en base a los pedidos realizados por las áreas usuarias, producto de las modificaciones autorizadas realizadas al CCMN 2023 en la 2da programación de necesidades (...);"

Que, mediante PROVEIDO N° 002948-2023-OPP/MC el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Proveído N° 001205-2023-AFPE/MC de fecha 06 de junio de 2023, del Área Funcional de Presupuesto y Estadística, respecto a la disponibilidad presupuestal indica que: *"De conformidad con los antecedentes que acompañan al presente expediente, Señalar que la Meta: 0011, cuenta con disponibilidad presupuestal, su atención conforme prevé la norma."*

Que, con Informe N° 000517-2023-AFA/MC de fecha 07 de junio de 2023, el Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, previa evaluación del expediente, acoge el PROVEIDO N° 000092-2023-AFA-GZI/MC que remite el Informe N° 84-2023-AFA-GZI-DDC-CUS/MC así como el Informe N° 000099-2023-CA/MC, ambos de fecha 01 de junio de 2023, la Coordinación de Adquisiciones del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe N° 000048-2023-AFA-UPZ/MC, de la Abogada del Área Funcional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y sumado a ello se tiene la existencia de disponibilidad presupuestal conforme se señala en el Proveído N° 003090-2023-OPP/MC de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Proveído N° 001260-2023-AFPE/MC, del Área Funcional de Presupuesto y Estadística, por lo que opina por la procedencia de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la DDC -Cusco, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000083-2023-DDC-CUS/MC, solicitando la inclusión de dos (02) procedimientos de Selección del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco - Unidad Ejecutora MC- Cusco, en cumplimiento a lo establecido en numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorando N° 000340-2023-OA/MC de fecha 09 de junio de 2023, la Oficina de Administración, contando con los informes emitidos por las Áreas Técnicas, opina por la procedencia del acto resolutivo que modifica el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Desconcentrada de Cultura - Unidad Ejecutora 002-MC- Cusco del pliego 003- Ministerio de Cultura, del año fiscal 2023, con la inclusión de dos (02) procedimientos de selección, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2 y 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el Informe N° 000933-2023-OAJ/MC, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, es procedente aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura – Unidad Ejecutora MC-Cusco del año fiscal 2023, aprobada con Resolución Directoral N° 000083-2023-DDC-CUS/MC, de fecha 20 de enero de 2023, solicitando la inclusión de dos (02) procedimientos de selección del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco - Unidad Ejecutora MC-Cusco, conforme se detalla en el Informe N° 84-2023-AFA-GZI-DDC-CUS/MC e Informe N°



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

000099-2023-CA/MC, de la Coordinación de Adquisiciones, Proveído N° 003090-2023-OPP/MC de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Proveído N° 001260-2023-AFPE/MC, del Área Funcional de Presupuesto y Estadística, Informe N° 000048-2023-AFA-UPZ/MC de la Abogada del Área Funcional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° 000517-2023-AFA/MC del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Memorando N° 000340-2023-OA/MC de la Oficina de Administración;

Con los vistos del Área Funcional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

Estando de conformidad a lo establecido en la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Cultura, en mérito a las facultades descritas en la Resolución Ministerial N° 0000441-2022-DM/MC, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo 1341 y Decreto Legislativo 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificaciones, Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimientos y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 002-2019-OSCE/CD -Plan Anual de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 014-2019-OSCE/CD, y el Texto Único de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco - Unidad Ejecutora 002-MC-Cusco del pliego 003- Ministerio de Cultura, del ejercicio fiscal 2023, aprobado por Resolución Directoral N° 000083-2023-DDC-CUS/MC, con la **INCLUSIÓN** de dos (02) procedimiento de selección, conforme al siguiente detalle:

N°	Descripción del bien/servicio	Objeto	Procedimiento de Selección	Valor Estimado S/	Unidad de Medida	Fte / Fto.	Fecha prevista
60	ADQUISICIÓN DE PIEDRAS PARA LA OBRA RECUPERACION DEL CAMINO RITUAL INCA SECCION QORIKANCHA - ÑUSTAPAKANA DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO	Bien	Adjudicación Simplificada	132,002.00	Unidad	R.O.	Junio
61	ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA LA OBRA RECUPERACION DEL CAMINO RITUAL INCA SECCION QORIKANCHA - ÑUSTAPAKANA DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO	Bien	Subasta Inversa Electrónica	82,292.36	Unidad	R.O.	Junio

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, realice la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la aprobación, cautelando que este se encuentre a disposición de los interesados

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el presente acto resolutivo se publique en el portal Institucional de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco –Unidad Ejecutora MC-Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARITZA ROSA CANDIA

DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA - CUSCO